118

CONTRATO No. 40-003-2024

JAIRO HUMBERTO ESCRUCERIA MAYOLA actuando como ordenador del gasto y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución No. *003555 del 7 de abril de 2025* y por otra parte **HERNAN GUSTAVO CEBALLOS BELALCAZAR** identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de CONTRATISTA, acordamos liquidar el Contrato No. **40-003-2024**, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

No. Proceso de contratación en SECOP:		IMC-40-006-2024	
Contrato No.:	**40-003-2024**	**Fecha de suscripción:**	*28/05/2024*
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, previa aprobación de la UAE-DIAN, para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco		
Contratista:	**HERNAN GUSTAVO CEBALLOS BELALCAZAR**		
NIT o CC contratista	**13.017.229 - 1**		
Valor del contrato:	**$15.000.000**	**Vigencia[1] 2024**	**$15.000.000**
		Vigencia futura	NA
		Vigencia futura	NA
Adición valor:	Modificatorio No. # 3994	*8/01/2025*	$0,95
Reducción valor:	NA	NA	NA
Valor final del contrato:			**$14.999.999,05**
CDP[2]:	1024 por $15.000.000 2024-02-28	**CRP[3]:**	3924 por valor de $15.000.000
Plazo de ejecución del contrato:	**Seis (06) meses**	**Fecha de acta inicio:**	*6/06/2024*
		Fecha de terminación inicial:	*31/12/2024*
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	*N/A*
		Fecha de terminación:	*31/12/2024*
Plazo cláusula de supervivencia:	*N/A*	**Fecha inicio[4]:**	*N/A*
		Fecha de terminación:	*N/A*

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

Otras modificaciones:	NA
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 140000201-000779 del 04 de abril 2024 el Director Seccional asignó la función de Supervisor a OSCAR JAVIER VALLEJO BRAVO, Analista III de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 04 de junio de 2024 y se encuentra publicado en SECOP II.

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Seccional Tumaco	Oscar Javier Vallejo Bravo	Analista III	6/06/2024	31/12/2024

2. **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: .** De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
E-1366	18-06-2024	$1.980.000,02	aceptada	197509824	24-06-2024	$1.980.000,02	NA
E-1367	18-06-2024	$1.600.000,03	aceptada	197514624	24-06-2024	$1.600.000,03	NA
E-1409	19-07-2024	$2.099.999,99	aceptada	243006724	25-07-2024	$2.099.999,99	NA
E-1493	22-08-2024	$465.000,00	aceptada	292878124	28-08-2024	$465.000,00	NA
E-1494	22-08-2024	$40.000,01	aceptada	293013424	28-08-2024	$40.000,01	NA
E-1582	17-09-2024	$1.425.000,00	aceptada	340148424	25-09-2024	$1.425.000,00	NA
E-1653	18-11-2024	$1.360.000,00	aceptada	503068224	19-12-2024	$1.360.000,00	NA
E-1655	19-11-2024	$495.000,01	aceptada	6111425	17-01-2025	$495.000,01	NA
E-1759	23-12-2024	$5.534.998.99	aceptada	6167025	17-01-2025	$5.534.998,99	NA
	Valor total facturado[7]:	**$14.999.999,05**			**Totales:**	**$14.999.999,05**	

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. . Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

De conformidad con el **Informe final de supervisión,** el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** es el siguiente:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Valor final del Contrato: :	$14.999.999,05
Valor total ejecutado:	$14.999.999,05
Valor total facturado:	$14.999.999,05
Valor total pagado:	$14.999.999,05
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0
Saldo liberado en la vigencia 2025	$0,95
Saldo por liberar:	$0

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
436-47-994000061228	Aseguradora solidaria de Colombia	cumplimiento	10% del valor total del contrato	31/05/2024	30/06/2025
436-47-994000061228	Aseguradora solidaria de Colombia	salarios y prestaciones	5% del valor total del contrato	31/05/2024	30/06/2025
436-47-994000061228	Aseguradora solidaria de Colombia	calidad del servicio	10% del valor total del contrato	31/05/2024	30/06/2025
436-47-994000061228	Aseguradora solidaria de Colombia	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	31/05/2024	30/06/2025

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en los Informes mensuales de supervisión y en el **Informe final de supervisión** .

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION. Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en SECOP II , el ***FT-ADF-2222 Informe final de supervisión*** , la certificación de pagos y certificación de saldos liberados.

7. RECOMENDACIÓN. El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. **40-003-2024** celebrado entre HERNAN GUSTAVO CEBALLOS BELALCAZAR**,** cédula de ciudadanía No. **13.017.229** y la **UAE-DIAN**, NIT 800.197.268-4, así:

Valor final del Contrato: :	$14.999.999,05
Valor total ejecutado:	$14.999.999,05
Valor total facturado:	$14.999.999,05
Valor total pagado:	$14.999.999,05
Saldo pendiente de pago:	$0
Saldo liberado en la vigencia 2025:	$0,95
Saldo a favor de la DIAN por liberar:	$0

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del Contrato No. **40-003-2024** y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La liquidación se publicará el SECOP II, , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Tumaco, a los 9/04/2025, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

OSCAR JAVIER VALLEJO BRAVO
ANALISTA III DESPACHO
Supervisor

Por el Contratista

HERNAN GUSTAVO CEBALLOS BELALCAZAR
C.C 18.017.229 - 1
Contratista

JAIRO HUMBERTO ESCRUCERIA MAYOLA
Director Seccional

Anexos: Carpeta supervisión y/o interventoría

La carpeta de supervisión y/o interventoría debe contener como mínimo los siguientes documentos, que deben estar publicados en SECOP o TVEC, según el caso:

1. *FT-ADF-2085-Acta de inicio*
2. *FT-ADF-2781-Informe periódico de supervisión (mensual)*
3. *Requerimientos, correspondencia cruzada, actas de seguimiento.*
4. *Actas de entrega parcial y final de obra*
5. *Actas de entrega parcial y total de bienes.*
6. *FT-ADF-2336 "Certificaciones de bienes y servicios recibidos para contratos de obra" o FT-ADF-2337 "Certificaciones de bienes y servicios recibidos"*
7. *Facturas y órdenes de pago*
8. *Certificado de pagos efectuados al contratista, expedido por la Subdirección Financiera o quien haga sus veces*
9. *Certificado de saldos liberados por vigencia, expedido por la Subdirección Financiera o quien haga sus veces*
10. *Soporte de aportes al sistema de seguridad social de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, según corresponda*
11. *FT-ADF-2222- Informe final de supervisión (expedido dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, cuando se hayan realizado la totalidad de los pagos)*

Nota: La carpeta de supervisor y/o interventoría debe contener todos los documentos producidos en ejercicio de la supervisión o interventoría, y debe ser entregada al Ordenador del Gasto junto con el proyecto de liquidación de contrato, con la totalidad de documentos organizados y foliados en orden cronológico, de conformidad con el instructivo IN-ADF-0132 "Manejo de los archivos en la UAE-DIAN".